



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



Es entonces que, en el marco del nuevo **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la conducción del Órgano Ejecutivo por el Presidente Mauricio Funes, por instrucciones presidenciales y en cumplimiento al plan quinquenal 2010-2014, con la asistencia técnica del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se definió y/o creo la **POLITICA NACIONAL DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVIVENCIA**, la cual se encuentra metodológicamente organizada en cinco ejes de trabajo:

- 1.- Control y reopresión del delito
- 2.- Prevención social de la violencia del delito**
- 3.- Ejecución de medidas y penas, rehabilitación y reinmersión social
- 4.- Atención a víctimas
- 5.- Reforma Institucional y legal

En el **EJE DOS, Prevención social de la violencia de delito**, se incluyen estrategias y medidas encaminadas a reducir los factores sociales que generan violencia, por consiguiente, se presta especial atención a las personas menores de edad y jóvenes para alejarlas de los factores de riesgo que puedan hacerles caer en practicas criminales o ser víctimas de la delincuencia, además existe una Política Nacional de la Juventud y se crea el INJUVE, donde se realiza acción de prevención a la juventud, que hace referencia a los principales problemas para las y los jóvenes de El Salvador, además, se cuenta con una **Estrategia Nacional de Prevención de Violencia**; entendiéndose como prevención, a todo aquel proceso social acompañado de políticas publicas, técnicas, estrategias, programas medidas y acciones destinados a generar una conducta de convivencia social que permita evitar la concurrencia de hechos definidos como violentos o delictivos, y que minimice el impacto productivo por los daños asociados a estos, incluyendo las estrategias o medidas que permitan la adecuada inserción social.

En este sentido, si bien NO existe una política de prevención de delincuencia juvenil, existen a la fecha esfuerzos amplios, en cuanto a políticas encaminadas a las y los jóvenes en nuestro país.

Se anexa a la presente la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y convivencia.

Atentamente.

  
**FRANCISCA ELIZABETH SALINAS**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**



FS/kd



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



San Salvador, 27 de Mayo de 2014.

Oficio No. 41  
Código B2D-581.

**Señor**  
**José Miguel Arévalo Rengifo**  
**Presente.**

Reciba un cordial y afectuoso saludo deseándole éxitos en sus actividades diarias, al mismo tiempo damos respuesta a solicitud enviada vía correo electrónico, el día jueves 15 de mayo del presente año, en dicha solicitud nos requería la siguiente información:

- Política de prevención de la delincuencia juvenil.
- Fecha de promulgación.

En tal sentido, a fin de dar respuesta a su solicitud de información deseamos hacer de su conocimiento:

- Que la **LEY PENAL JUVENIL**, fue creada mediante D. L. No.863, del 27 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 323, del día 8 de junio de 1994. La cual entro en vigencia el uno de marzo de 1995.
- Que el artículo 27 de dicha ley establece, que el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, formulará la política criminal para la prevención de la delincuencia juvenil.
- En la fecha en que fue aprobada dicha ley, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, no elaboró la política antes mencionada.
- Sin embargo, luego de varios cambios dentro del Órgano Ejecutivo, y por la necesidad que el Estado retome el tema de seguridad pública y la paz social, así como la formulación de una política de estado en esa materia, según Decreto Ejecutivo No. 125 del 05 de diciembre de 2006, publicado en Diario Oficial No. 227, Tomo 373 de esa misma fecha, se crea el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA**.
- Finalmente, para armonizar las funciones de las secretarías, la presidencia de la República por Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de junio de 2009, publicado en Diario Oficial No. 99, Tomo 383, de la misma fecha, se reforma el Art. 28 numeral 3) y se sustituye en el Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Judicial, el epígrafe y la primera parte de su inciso 1°. Denominándose a partir de esa fecha **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA**.